

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO Y LA COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 423

SANTIAGO, 31 de diciembre de 2014

V I S T O S: Lo dispuesto en la Ley N° 20.267, que Crea el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y Perfecciona el Estatuto de Capacitación y Empleo; en el Decreto Supremo N° 137, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el Reglamento que regula a la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que me confiere el artículo 9 de la Ley N° 20.267.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, creado por Ley N° 20.267 de 2008, tiene por objeto el reconocimiento formal de las competencias laborales de las personas, independientemente de la forma en que hayan sido adquiridas y de si tienen o no un título o grado académico; así como favorecer las oportunidades de aprendizaje continuo de las personas, su reconocimiento y valorización.
- 2.- Que, la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, en adelante ChileValora o la Comisión, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya función es la implementación de las acciones reguladas en la Ley N° 20.267.
- 3.- Que, el artículo 4, letra m) de la Ley N° 20.267 entrega a la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, la atribución de celebrar los actos o contratos con organismos públicos, personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales, internacionales o extranjeras, conducentes al cumplimiento de los fines del Sistema.
- 4.- Que, por su parte, el SENCE es un organismo técnico del Estado, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica de derecho público, que está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y cuyo objeto es contribuir a aumentar la competitividad de las empresas y la empleabilidad de las personas, a través de la aplicación de políticas públicas e instrumentos para el mercado de la capacitación y empleo, que propenda al desarrollo de un proceso de

formación permanente.

5.- Que, la Ley Nº19.518, en su artículo 83, establece, entre otras, las siguientes atribuciones y deberes del SENCE: desarrollar programas y campañas de difusión y promoción de la capacitación; diseñar, formular, desarrollar y evaluar instrumentos de fomento para el desarrollo del Sistema de Capacitación, y celebrar convenios con organismos públicos, privados, autónomos, nacionales, internacionales o extranjeras conducentes al cumplimiento de sus fines.

6.- Que, con fecha 23 de diciembre de 2013, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, suscribieron un convenio de colaboración, aprobado por Resoluciones Exentas Nº 329 de 2014 y Nº 60 de 2014, respectivamente, cuyo objetivo es crear un marco de cooperación entre ambas instituciones, con el fin de contar con planes formativos asociados a los estándares acreditados por ChileValora, que permitan al trabajador obtener la capacitación que requiere para cerrar las brechas que le hayan sido detectadas en su proceso de evaluación, y para que el SENCE implemente cursos de capacitación pertinentes de acuerdo a los perfiles ocupacionales acreditados por ChileValora a partir de la demanda de los sectores productivos. De este modo, cualquier curso de capacitación deberá estar basado en los estándares de competencia laboral acreditados por ChileValora, siendo la función de esta última proveer el diseño de dichos cursos.

7.- Que, en virtud del convenio anteriormente citado, ambas partes se comprometieron a llevar a cabo conjuntamente un Plan Anual de Trabajo que, entre otros, se refería a las siguientes partes o componentes: Diseño de perfiles ocupacionales existentes en el catálogo de ChileValora, a través de sus respectivos Organismos Sectoriales, en los sectores productivos que sean focalizados y los requerimientos y normas técnicas que sean acordadas entre ambas instituciones considerando el “Marco de Cualificaciones para la Formación y Certificación Laboral” desarrollado por SENCE y ChileValora, aprobado el año 2014; y Levantamiento de nuevos perfiles ocupacionales y diseño de sus planes formativos asociados, a través de sus respectivos Organismos Sectoriales, en los sectores productivos que sean focalizados y los requerimientos y normas técnicas y reglamentarias de ChileValora para este tipo de proyectos y otras que sean acordadas entre ambas instituciones considerando el “Marco de Cualificaciones para la Formación y Certificación Laboral”.

8.- Que, para la construcción de nuevos planes formativos asociados a perfiles ocupacionales existentes en el catálogo de ChileValora, orientados al Programa Más Capaz, priorizando los sectores productivos que surgieron de los resultados del levantamiento de necesidades regionales de capacitación y el levantamiento de nuevos perfiles ocupacionales y planes formativos asociados, las partes con fecha 26 de diciembre de 2014 suscribieron un nuevo convenio de transferencia de recursos para la ejecución del aludido plan de trabajo para el año 2015.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos de fecha 26 de diciembre de 2014, suscrito entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, representado por su Director Nacional don Pedro Goic Borojevic, y la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, representada por su Secretaria

Ejecutiva, doña Ximena Concha Bañados, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

Y

**LA COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN
DE COMPETENCIAS LABORALES
(CHILEVALORA)**

En Santiago, a 26 de Diciembre de 2014, entre el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**, RUT N° 61.531.000-K, en adelante “el **SENCE**”, representado para estos efectos por su Director Nacional, don **Pedro Goic Boroevic**, RUT N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Huérfanos N° 1273, piso 11, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, la **COMISIÓN DEL SISTEMA DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES**, en adelante “**ChileValora**”, RUT N° 61.979.610-1, representada en este acto por su Secretaria Ejecutiva, doña **Ximena Concha Bañados**, RUT N° [REDACTED], ambas domiciliadas en calle Miraflores N° 130, piso 14, comuna y ciudad de Santiago, acuerdan al siguiente Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos:

PRIMERA: ANTECEDENTES SENCE

El SENCE es un organismo técnico del Estado, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica de derecho público, que está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y cuyo objeto es contribuir a aumentar la competitividad de las empresas y la empleabilidad de las personas, a través de la aplicación de políticas públicas e instrumentos para el mercado de la capacitación y empleo, que propenda al desarrollo de un proceso de formación permanente.

La Ley N° 19.518, en su artículo 83 establece, entre otras, las siguientes atribuciones y deberes del SENCE: desarrollar programas y campañas de difusión y promoción de la capacitación; diseñar, formular, desarrollar y evaluar instrumentos de fomento para el desarrollo del Sistema de Capacitación, y celebrar convenios con organismos públicos, privados, autónomos, nacionales, internacionales o extranjeros conducentes al cumplimiento de sus fines.

La Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, en el Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación N° 270, correspondiente al presupuesto vigente del SENCE, considera la ejecución de acciones que permitan a las personas acceder a la evaluación y certificación de competencias laborales, según los estándares que sean reconocidos por ChileValora, que,

asimismo, considera el financiamiento de asistencia técnica, transferencia de capacidades a los actores del Sistema, modelo integrado y otras acciones que tengan como propósito la implementación del sistema de certificación a nivel nacional y su articulación con la capacitación laboral.

SEGUNDA: ANTECEDENTES CHILEVALORA

El Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, creado por Ley N° 20.267, tiene por objeto el reconocimiento formal de las competencias laborales de las personas independientemente de la forma en que hayan sido adquiridas y de si tienen o no un título o grado académico otorgado por la enseñanza formal de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza; así como favorecer las oportunidades de aprendizaje continuo de las personas, su reconocimiento y valorización.

La Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, en adelante ChileValora, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio del Trabajo y Previsión social y cuya función es la implementación de las acciones reguladas en Ley N° 20.267.

La misión de ChileValora es aumentar las competencias laborales de las personas, a través de procesos de evaluación y certificación de las mismas, alineados con las demandas del mercado del trabajo y propiciando su articulación con una oferta de capacitación laboral basada en competencias laborales.

TERCERA: CONVENIO MARCO DE COLABORACION

Para el buen funcionamiento de ChileValora y el cumplimiento de sus fines, el SENCE y ChileValora suscribieron el 23 de diciembre de 2013 un convenio de colaboración, aprobado por Resolución Ex. N°329 de 2014, cuyo objetivo es crear un marco de cooperación entre ambas instituciones, entre otros, con el fin de contar con planes formativos asociados a los estándares acreditados por ChileValora, tal que permitan al trabajador obtener la capacitación que requiere para cerrar las brechas que le hayan sido detectadas por el respectivo Centro de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales y obtener la certificación, y para que el SENCE implemente cursos de capacitación pertinentes de acuerdo a los perfiles ocupacionales acreditados por ChileValora a partir de la demanda de los sectores productivos.

En virtud del convenio anterior, ambas partes se comprometieron a llevar a cabo conjuntamente un Plan Anual de Trabajo que, entre otros, se refería a las siguientes partes o componentes:

- i. **Diseño de planes formativos, que correspondan a las traducciones formativas asociadas a los perfiles ocupacionales existentes en el catálogo de ChileValora**, a través de sus respectivos Organismos Sectoriales, en los sectores productivos que sean focalizados y los requerimientos y normas técnicas que sean acordadas entre ambas instituciones

considerando el “Marco de Cualificaciones para la Formación y Certificación laboral” desarrollado por SENCE y ChileValora, aprobado en enero de 2014; y

- ii. **Levantamiento de nuevos perfiles ocupacionales y diseño de sus planes formativos asociados**, a través de sus respectivos Organismos Sectoriales, en los sectores productivos que sean focalizados y los requerimientos y normas técnicas y reglamentarias de ChileValora para este tipo de proyectos y otras que sean acordadas entre ambas instituciones considerando el “marco de cualificaciones para la formación y certificación laboral”.

CUARTA: LEVANTAMIENTO NECESIDADES REGIONALES DE CAPACITACION

Durante el segundo semestre de 2014 el SENCE, a través de sus Direcciones Regionales, ha llevado a cabo un levantamiento de necesidades regionales de capacitación orientado específicamente a generar oferta de cursos de capacitación para el Programa Más Capaz..

QUINTA: COMPROMISOS DE LAS ENTIDADES COMPARECIENTES

En virtud de los componentes antes señalados, y para el adecuado desarrollo de este convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

1. El SENCE se compromete a:

- a) Transferir a ChileValora la suma de \$200.000.000.- (doscientos millones de pesos), para ser destinados al desarrollo de las acciones señaladas, a saber, construcción de planes formativos, orientados al programa Más Capaz.
- b) Participar activamente en las actividades involucradas en la cláusula tercera del presente convenio, colaborando y facilitando la realización de éstas cuando corresponda, así como entregando los lineamientos para la priorización de los productos establecidos en esta cláusula.
- c) Constituir una mesa conjunta y permanente entre ambas instituciones durante la vigencia del presente convenio, que estará liderada por el Jefe del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercados en representación del Servicio.
- d) Designar al Encargado de la Unidad de Curriculum como contraparte técnica y representante en todas las actividades que sea necesario llevar a cabo para el buen cumplimiento de las materias de este convenio.
- e) Disponer y facilitar la conformación de mesas técnicas regionales, a través de las respectivas Direcciones Regionales del SENCE, con el objeto de dar soporte a los distintos proyectos mencionados en la cláusula tercera del presente convenio.

2. ChileValora se compromete a:

- a) Desarrollar y ejecutar las acciones señaladas en la cláusula precedente, respetando los lineamientos establecidos por el SENCE para la elaboración de productos.

- b) Enviar al SENCE una rendición mensual de gastos ejecutados conforme a lo reglamentado en la Resolución N° 759 de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera del presente convenio.
- c) Entregar al SENCE informes de avance técnico de carácter trimestral, de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima de este convenio.
- d) Informar al SENCE, a través de la persona designada como contraparte técnica según lo establecido en el literal (d) del número 1 de la cláusula quinta del presente convenio, de los plazos y tiempos establecidos para la ejecución de los proyectos.
- e) Enviar al SENCE los productos aprobados en el marco del presente convenio, una vez concluidos los procesos de levantamiento de perfiles y/o diseño y construcción de planes formativos, en formato electrónico editable.
- f) Enviar al SENCE un informe final con los resultados de este convenio.

SEXTA: PLAN DE ACCION

Las actividades que sean necesarias para la correcta ejecución de este convenio serán denominadas "Plan de Acción", que considera las siguientes actividades:

1. Diseño de planes formativos asociados a perfiles ocupacionales existentes en el catálogo de ChileValora

- a) SENCE y ChileValora acordarán la focalización de sectores productivos a abordar con los recursos de este convenio, priorizando aquéllos que surgieron de los resultados del levantamiento de necesidades regionales de capacitación a los que se refiere la cláusula cuarta de este convenio.
- b) ChileValora contratará, de acuerdo a la normativa vigente, las consultorías de apoyo que estime necesarias para el diseño y/o revisión y/o supervisión de los planes formativos asociados a los perfiles ocupacionales que hayan sido priorizados de acuerdo al literal precedente.
- c) Para la ejecución de estos proyectos, ChileValora convocará a los organismos sectoriales existentes en el marco del Sistema, para que participen activamente durante el desarrollo de los proyectos y se garantice la pertinencia de los productos que se entreguen al término de éstos.
- d) ChileValora será responsable de realizar la supervisión técnica y administrativa de los proyectos que se ejecuten según las pautas metodológicas que serán previamente acordadas entre el SENCE y ChileValora. No obstante lo anterior, durante el desarrollo del

proyecto y en las distintas etapas intermedias de éste, se pedirá al SENCE su aprobación técnica de los planes formativos que se generen.

e) Los planes formativos que se diseñen deberán estar alineados con los niveles 1 y 2 del Marco de Cualificaciones para la Formación y Certificación Laboral que ha sido acordado entre ambas instituciones, que fue aprobado por Resolución Ex. N°7309 de 2014 del SENCE. De este modo, con recursos de este convenio no se construirán planes formativos para niveles superiores del citado Marco, toda vez que escapan a la población que prioritariamente el SENCE debe atender con sus acciones de capacitación.

2. Levantamiento de nuevos perfiles ocupacionales y planes formativos asociados

a) SENCE y ChileValora acordarán la focalización de sectores productivos a abordar con los recursos de este convenio, priorizando aquéllos perfiles ocupacionales que requiere levantar para incorporar en el catálogo de ChileValora, según la demanda que se ha detectado por el SENCE y/o los sectores productivos, a partir de los resultados del levantamiento de necesidades regionales de capacitación a los que se refiere la cláusula cuarta de este convenio.

b) ChileValora contratará, de acuerdo a la normativa vigente, las consultorías de apoyo que estime necesarias para el levantamiento de los perfiles ocupacionales y sus planes formativos asociados, como para la revisión y supervisión de los mismos, en concordancia con el literal anterior, y de acuerdo a la metodología establecida en sus normas y procedimientos.

c) Para la ejecución de estos proyectos, ChileValora convocará a los organismos sectoriales que se requiera conformar o convocar, para que participen activamente durante el desarrollo de los proyectos según lo establece su normativa y se garantice la validación y pertinencia de los productos que se entreguen al término de éstos.

d) ChileValora será responsable de realizar la supervisión técnica y administrativa de los proyectos que se ejecuten según sus pautas metodológicas para el levantamiento y validación de los perfiles ocupacionales, y de acuerdo a las pautas metodológicas previamente acordadas con SENCE en lo que respecta al diseño y construcción de planes formativos. No obstante lo anterior, durante el desarrollo del proyecto y en las distintas etapas intermedias de éste, se pedirá al SENCE su aprobación técnica de los planes formativos que se generen.

e) Los perfiles ocupacionales que se levanten y sus respectivas traducciones formativas, que se diseñen como parte de este convenio, deberán estar alineados con los niveles 1 y 2 del Marco de Cualificaciones para la Formación y Certificación Laboral que ha sido acordado entre ambas instituciones. De este modo, con recursos de este convenio no se construirán planes formativos para niveles superiores del citado Marco, toda vez que escapan a la población que prioritariamente el SENCE debe atender con sus acciones de capacitación.

SÉPTIMA: INFORMES

Los informes de avance señalados en los literales b) y c) del punto dos de la cláusula quinta del presente convenio, deberán hacerse llegar por ChileValora al SENCE dentro de los diez primeros días del período siguiente a aquel que se esté informando, y deberán contener, a lo menos, la siguiente información:

- a) Actividades realizadas durante el período informado
- b) Estado de avance de la ejecución presupuestaria del período que se informa

El SENCE contará con un plazo de cinco días hábiles para realizar observaciones a los mismos. En caso de que el SENCE formule observaciones a los informes periódicos, ChileValora contará con un plazo de diez días hábiles adicionales para subsanarlos, luego de lo cual el SENCE aprobará o rechazará los informes, en un plazo de cinco días hábiles.

Por su parte, el informe final señalado en el literal f) del punto dos de la cláusula sexta antes referida, deberá ser presentado dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de término del presente convenio. Éste deberá incluir a lo menos, la siguiente información:

- a) La ejecución de las acciones contenidas en el Plan de Acción
- b) Una evaluación de la ejecución del Plan
- c) Principales conclusiones
- d) Propuestas y sugerencias de mejoras

OCTAVA: TRANSFERENCIA DE FONDOS

El monto señalado en la letra a), del número 1, de la cláusula quinta de este convenio será transferido en una sola cuota dentro de los cinco días corridos siguientes a la tramitación de la resolución aprobatoria del mismo.

Una vez entregado el informe anual final de rendición de cuentas correspondiente al año 2015, ChileValora se obliga a reintegrar los fondos de este convenio que no hubieran sido comprometidos en un plazo no superior a 10 días hábiles.

NOVENA: VIGENCIA

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha del acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el 01 de diciembre de 2015. Con todo, si existieran actividades pendientes, este convenio podrá prorrogarse hasta por un plazo de 3 meses suscribiéndose la correspondiente modificación de convenio aprobada por el respectivo acto administrativo.

El SENCE podrá poner término anticipado al presente convenio por vía administrativa y sin forma de juicio, en el caso que ChileValora no ejecutare las actividades comprometidas o si a su juicio, la ejecución del trabajo fuese manifiestamente deficiente; si ChileValora no presentare los informes de avance, o bien si éstos fuesen rechazados por el SENCE; en cuyo

caso, ChileValora deberá reintegrar el monto de recursos remanentes, luego de descontar los compromisos contraídos cuyas actividades sí hubieran tenido lugar, en la proporción asociada a los productos aprobados por el SENCE.

DÉCIMA: COMPETENCIA

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

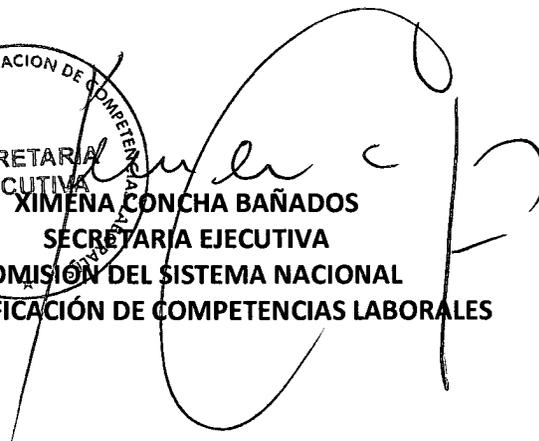
DÉCIMA PRIMERA: PERSONERIAS

La personería de don **Pedro Goic Boroëvic**, para actuar en representación del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en el Decreto N°93 de fecha 24 de octubre de 2014 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; y la personería de doña **Ximena Concha Bañados**, para actuar como Secretaria Ejecutiva de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales consta en el Decreto Supremo N° 89 de fecha 13 de julio de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

El presente instrumento se suscribe y firma en cuatro ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

FIRMAS.- PEDRO GOIC BOROEVIC. Director Nacional. Servicio Nacional de Capacitación y Empleo. Ximena Concha Bañados. Secretaria Ejecutiva. Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


SECRETARIA
EJECUTIVA
XIMENA CONCHA BAÑADOS
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISION DEL SISTEMA NACIONAL
DE CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES


JGM/HCP/IDM
Distribución:
-Archivo